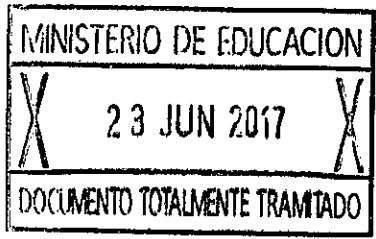
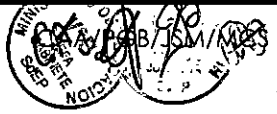


S/ANT.



3

ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO DEL ARTICULO 24 BIS DEL DECRETO N° 315 DE 2010, POR ESTRUCTURA DE CURSO, RESPECTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE HAKUNA MATATA", RBD N° 31458-7, DE LA COMUNA DE SANTA MARÍA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.



Solicitud N° 3870 / 2017

SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

3176 *23.06.2017

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148, 2016, de Educación que aprueba el reglamento sobre establecimientos educativos que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, doña Josselyn Donoso Rodríguez y doña María Paz Ibaceta Herrera, en su calidad de Representantes Legales de la Sociedad Educativa Donoso e Ibaceta Limitada, entidad Sostenedora del Establecimiento Educativo "Escuela Especial de Lenguaje Hakuna Matata", RBD N° 31458-7, de la comuna de Santa María, presentó mediante el expediente interno N° 2161 de 24 de febrero de 2017, ingresado ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, solicita ampliación del plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial para informar nueva estructura de cursos que implica la creación de un curso paralelo de educación parvularia (nivel medio mayor "c") en el establecimiento educativo individualizado.

2° Que, el recurrente fundamenta su solicitud en lo siguiente;

- "De acuerdo a los plazos establecidos la solicitud debió ser presentada hasta el día 31 de enero del año 2017, pero solicitamos la creación de un curso fuera de plazo fijado, conforme a lo establecido por el artículo 24 bis del Decreto 315. El motivo de esta solicitud se fundamenta en la alta demanda de matrícula recibida por parte de este establecimiento durante el mes de febrero y a la necesidad inminente de estos niños de recibir atención oportuna a su Trastorno de Lenguaje.

- Cabe señalar que el Establecimiento cuenta con una capacidad para 70 estudiantes, establecida en la **resolución exenta 1821** con fecha 03 de julio del año 2014, pero contamos sólo con 5 cursos creados que nos dan una capacidad para matricular hasta 60 niños y niñas, por lo tanto, requerimos la creación de un nuevo curso (Nivel medio mayor "c"), con una capacidad de 10 estudiantes y así tener una capacidad total de 70".

3° Que, ante la solicitud presentada por el sostenedor, es dable señalar lo siguiente en cuanto a los procedimientos y presentaciones:

- El Decreto N° 315 de Educación indica en su artículo 22°: "*La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo **durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades**, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada –la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores-, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes*".

4° Que, el artículo 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, faculta al Subsecretario de Educación, para que de manera excepcional y por resolución fundada, pueda aumentar el plazo para presentar los antecedentes fundantes de las solicitudes de Reconocimiento Oficial del Estado señaladas en el Párrafo Primero del mismo Decreto, dentro del cual se incluye el artículo transcrito en el considerando 3° de la presente resolución.

5° Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; esta autoridad considera fundamentada la solicitud de ampliación de plazo señalada en el considerando 1° anterior.

6° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento de la autorización para la creación de un curso de educación parvularia y su Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, la solicitud efectuada por doña Josselyn Donoso Rodríguez y doña María Paz Ibaceta Herrera, en su calidad de Representantes Legales de la Sociedad Educacional Donoso e Ibaceta Limitada, entidad Sostenedora del Establecimiento Educacional "Escuela Especial de Lenguaje Hakuna Matata", RBD N° 31458-7, de la comuna de Santa María, respecto el año lectivo 2017, en orden a concedérsele una ampliación en el plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial para informar nueva estructura de cursos que implica la creación de un curso paralelo (nivel medio mayor "c") de educación parvularia, respecto del año lectivo 2017.

2° OTÓRGASE, un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional "Escuela Especial de Lenguaje Hakuna Matata", RBD N° 31458-7, para que ingrese en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, la solicitud asociada al Reconocimiento Oficial del Estado pertinente y toda la documentación atinente a la misma.

3° NOTIFÍQUESE, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso o por quien ésta determine la presente resolución al representante legal individualizado en el resuelvo 1° anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4° REMÍTASE, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

Anótese y Notifíquese.


MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Exp. 247542017.

Distribución

Secreduc Región de Valparaíso (1)

Gabinete Subsecretaría Ed. Parvularia (1)

División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia (1)

Oficina de Partes MINEDUC (1)